Gobernación del CAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,

CERTIFICA

Que de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por el Secretario de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de cuatro (04) contratos de prestación de servicios profesionales para ejecutar el siguiente objeto contractual: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO A LA REVISIÓN, AJUSTES DE PRESUPUESTOS Y APOYO A SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. REGISTRO BPIN 202400000007074".*

Lo anterior teniendo en cuenta que, en la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos, procedimientos y funciones competencia de la Secretaría de infraestructura del Departamento del Cauca, requiriéndose la contratación de los servicios de Cuatro (4) profesionales en ingeniería civil con posgrado, para brindar apoyo a la revisión, ajustes de presupuestos y apoyo a supervisión de los proyectos a cargo de la Secretaría de Infraestructura, establecidas en el Decreto 0298 del 2012 y el Decreto 1856 de 2014, modificado por el Decreto 0563 de mayo de 2018.

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(...) **Condiciones para contratar la prestación de servicios**. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"*

En consecuencia, de lo antèrior, el Ordenador del Gasto autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

Dada en Popayán, a los 30 JUN 2025

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador

Aprobó: Hernán Solano Solano – Secretario de Infraestructura.
Revisó: Adriana Martínez Perlaza – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Adriana Solarte Muñoz – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Johana López F. – Contratista de Apoyo Secretaría de Infraestructura.